

CONSTANCIA: Popayán, 29 de abril de 2024. Informando al señor juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19004003002-2023-00242-00
Demandante: JOSE DAVID NAVIA MUÑOZ
Demandado: CRISTIAN JULIO QUINTERO CASAÑAS

Auto Interlocutorio N° 1013

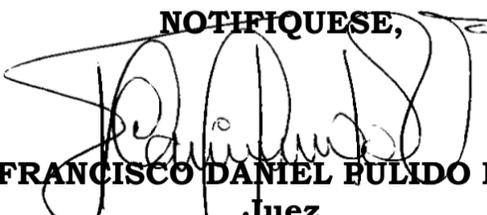
Ref. Auto Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardó silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por la persona jurídica JOSE DAVID NAVIA MUÑOZ, en contra de CRISTIAN JULIO QUINTERO CASAÑAS por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO DANIEL BULIDO NIÑO
Juez